



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120190044000
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIO CESAR GUARDIOLA OSORIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que venció termino de traslado de liquidación de costas y se presentó renuncia de poder. Sírvase Proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de costas realizada por Secretaría se encuentra vencido, el Juzgado aprobará la misma por encontrarla ajustada a derecho por valor de \$ 1.264.811,3, ello de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, proveniente del correo correoseguro@e-entrega.co fue recibida renuncia de poder el día 13 de junio de 2022, por parte de la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, informando que su poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios. Al respecto, el artículo 76 del Código General del Proceso, establece:

"ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Revisada la renuncia de poder allegada, se tiene que con la misma no se aportó la comunicación enviada al poderdante BAYPORT COLOMBIA S.A. en tal sentido, razón por la cual, el Despacho se abstendrá de admitir la renuncia de poder, hasta tanto la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA nos aporte la comunicación en la cual le informa a la parte demandante, su renuncia al poder conferido. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Aprobar liquidación de cotas por valor de \$ 1.264.811,3.
2. Abstenerse de aceptar la renuncia de poder, hasta tanto la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA nos aporte la comunicación en la cual le informa a la parte demandante, su renuncia al poder conferido, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 608-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 44 de fecha 18 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario